



rrp/fgp  
S.86ª/373ª

Oficio N° 20.878

VALPARAÍSO, 3 de noviembre de 2025

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que modifica la ley N° 17.336, para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín 17.499-24:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpóranse en el artículo 67 bis de la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, los siguientes inciso segundo y tercero:

“Los artistas, intérpretes y ejecutantes, incluso después de la cesión de sus



derechos patrimoniales tendrán el derecho irrenunciable e intransferible de percibir una remuneración por la puesta a disposición de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas cuando sean realizadas por un tercero, responsable del acto de puesta a disposición y de la remuneración respectiva. Este derecho se podrá hacer efectivo mediante la gestión directa de los artistas intérpretes o ejecutantes o por medio de una entidad de gestión colectiva que los represente y su monto será determinado en la forma establecida en el artículo 100.

Para la determinación del monto a que alude el inciso anterior, las plataformas o medios digitales de puesta a disposición de fonogramas o grabaciones deberán informar a los artistas intérpretes o ejecutantes, cuando éstos lo soliciten, el número total mensualizado de reproducciones de cada una de sus obras dentro del territorio nacional."."

\*\*\*\*



Lo que tengo a honra comunicar a  
V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados